República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2019 00516*** *00*
Interlocutorio: 259

Conforme a lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real, promovido por el Banco Davivienda S.A., contra Claudia Lorena Serna Betancur, por pago de las cuotas adeudadas hasta el 17 de marzo de 2021, incluidos los intereses y los gastos rituales.

2) Cancelar el embargo y secuestro del bien raíz identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-208587, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de Claudia Lorena Serna Betancur.

3) Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales respetivo, líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener la identificación de las partes, además, se indicará que la cautela le fue comunicada mediante oficio No. 3070 de 28 de agosto de 2019, el cual queda sin vigencia alguna.

4) Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, los cuales deberán entregarse a la apoderada de la parte actora.

7) Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 047
Fecha de notificación por estado 24/03/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44dbbad5913e66cf20e600bb378ecd5938603183fea8947021dcaa891cab6d8a**
Documento generado en 23/03/2021 12:32:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica